JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CAÑAVERAL
DEMANDADA	ALMACENES ÉXITO S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00021-00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA – REQUIERE DICTAMEN

Conforme lo visto al número 55 del expediente electrónico se advierte que el 16 de julio de 2021 la demandada ALMACENES ÉXITO S.A.S. realizó el pago de los honorarios necesarios para realizar el dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial celebrada el 12 de julio de 2021.

Pese a lo anterior, transcurrido el mes que fue concedido para rendir la experticia, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS no ha realizado el dictamen pericial decretado de oficio por este despacho judicial (número 35, expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código General del Proceso, aplicable por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, la audiencia en la que se haga valer el dictamen pericial solo podrá llevarse a cabo cuando hayan transcurrido por lo menos diez (10) días desde la presentación de la experticia, lo que hace necesario reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el 12 de noviembre de 2021.

Se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS a fin de que se sirva rendir el dictamen pericial decretado y para tal efecto se le concede el término de veinte (20) días siguientes a la comunicación respectiva. Para los fines de contradicción del dictamen, deberá designar el perito que comparecerá a la audiencia de instrucción y juzgamiento. Librar oficio y anexar copia de este proveído.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el VIERNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS a fin de que se sirva rendir el dictamen pericial decretado y para tal efecto se le concede el término de veinte (20) días siguientes a la comunicación respectiva. Para los fines de contradicción del dictamen, deberá

designar el perito que comparecerá a la audiencia de instrucción y juzgamiento. Librar oficio y anexar copia de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de las abogadas (marlenygiraldosotelo@yahoo.es – rosinapalacios@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***006842310851dba54cafa0db277ada3ed469f58a1e07d867be9800a3d3e60ced***
Documento generado en 08/11/2021 05:54:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica